



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00484518

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 (veintisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés.)

V i s t o para resolver la DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por la **C. Nohemí García Martínez**, vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00484518, y recepcionada con fecha 23 (veintitrés) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 12 (doce) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) la **C. Nohemí García Martínez**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"¿Cuántas solicitudes de Licencia, recibió la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el periodo 2017-2018?"

Especificar de acuerdo a los siguientes incisos:

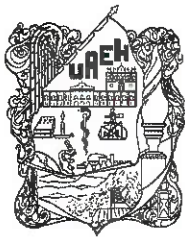
- a) *Detallar nombres de cada una de las personas que solicitaron la licencia*
- b) *Especificar periodos de licencia en cada uno de los casos autorizados*
- c) *Especificar en cada caso de licencia autorizada el motivo para el que fue emitida".*

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 15 (quince) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) en los siguientes términos:

"En fecha 15 de agosto del año 2018, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima segunda sesión extraordinaria del año 2018, conforme a lo establecido en los

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00484518

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
**DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN**

artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en la que determinaron clasificar la información requerida como reservada por las razones que citan a continuación:

El Este comité resuelve:

En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción VI y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información reservada.

Actualmente la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo está siendo verificada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, cuyo objetivo es comprobar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como en la contratación de servicios, obra pública, servicios personales (sueldos, prestaciones, licencias, permisos, incidencias de personal, etc.), adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso destino, afectación enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, entre otros; verificar que los gastos se realizaron con apego a la normatividad de la materia; evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, así como evaluar el desempeño en el ejercicio del gasto público, entre otros aspectos. Cabe señalar que la auditoría es de tipo Financiera, de Cumplimiento y de Inversiones Físicas capítulo de gasto 1000, en su modalidad de gabinete y de campo.

Asimismo, la institución se encuentra en proceso de fiscalización por parte la Auditoría Superior de la Federación (ASF) concerniente en la Solicitud de información y documentación para la Auditoría número 202-DS a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo relacionada con los recursos federales transferidos con cargo al programa presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

Al respecto se cita la siguiente tesis a efecto de fortalecer lo citado:

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00484518

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
**DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN**

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de **información reservada**. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. **El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda:** 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) **causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado.** Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes

3

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00484518

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN

jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

1a. VIII/2012 (10a.)

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**

Derivado de lo anterior, es claro que el derecho de acceso a la información no es ilimitado y absoluto, por lo que el sistema jurídico mexicano a efecto de garantizar un ejercicio igualitario y libre por todos los titulares del derecho establece dos criterios rectores de limitación: el de confidencialidad y el de reserva, en consecuencia éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como información reservada.

TERCERO. En fecha 27 de abril del año 2023, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima primera sesión ordinaria del año 2023, conforme a lo establecido en los artículos 101 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y Décimo quinto fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, que a la letra dicen:

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00484518

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN

5

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• “Artículo 101. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.

II. Expire el plazo de clasificación. (...)”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

• “Artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I.- Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.

II. Expire el plazo de clasificación. (...)”

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

• “Décimo quinto. Los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.

II. Expire el plazo de clasificación, salvo cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General salvo que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; en cuyo caso, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00484518

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva propuesto; por lo menos, con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo. (...)

En consecuencia, este cuerpo colegiado, acuerda la desclasificación de la información por **unanimidad de votos**.

Una vez que el Comité de Transparencia determina desclasificar la información como reservada relativa a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00484518, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 101 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y Décimo quinto fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, la información en comento se desclasifica como reservada.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 00484518, de fecha 12 (doce) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), mediante Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día 23 (veintitrés) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: “¿Cuántas

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00484518

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
**DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN**

solicitudes de Licencia, recibió la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el periodo 2017-2018?

Especificar de acuerdo a los siguientes incisos:

a) Detallar nombres de cada una de las personas que solicitaron la licencia

b) Especificar periodos de licencia en cada uno de los casos autorizados

c) Especificar en cada caso de licencia autorizada el motivo para el que fue emitida”, por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 15 (quince) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), en el que determinó clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información, por lo que el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo determinó desclasificar la información como reservada, por lo que se somete a consideración del órgano colegiado de mérito dicha determinación en términos de lo dispuesto en los artículos 101 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y Décimo quinto fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

En consecuencia, se CONFIRMA DESCLASIFICAR el periodo de reserva que determinó el Comité de Transparencia con motivo de la solicitud con número de folio 000484518, toda vez que ha expirado el plazo de reserva, así como la causa que dio origen a la misma, tal y como lo establecen los artículos: “Artículo 101. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, II. Expire el plazo de clasificación. (...)” de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; “Artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: 00484518

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN

Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: I.- Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, II. Expire el plazo de clasificación. (...)” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; “Décimo quinto. Los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando: I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, II. Expire el plazo de clasificación, salvo cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General salvo que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; en cuyo caso, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva propuesto; por lo menos, con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo. (...)” de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la DESCASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN clasificada como reservada en la solicitud de acceso con número de folio 00484518.

SEGUNDO. Por lo que, una vez analizada la desclasificación de información como reservada, este Comité CONFIRMA por voto unánime desclasificar la

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Núm. Folio: 00484518

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
**DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN**

9

información solicitada como reservada en términos de los preceptos legales anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; Maestro Antonio Mota Rojas, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas.

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
**Titular de la Unidad de
Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00484518

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN

Mtro. Julio César Leines Medécigo,
Secretario General
En representación
Mtro. Rafael Eduardo Chávez
Rodríguez
**Jefe de la Unidad de Asuntos
Jurídicos de la Secretaría General**

L.C. Gabriela Mejía Valencia
**Coordinadora de Administración y
Finanzas**
En representación
L.C. Leo Martínez Acosta
Director de Recursos Financieros

Mtro. Antonio Mota Rojas
Director General Jurídico
M.C. Esp. Enrique Espinosa Aquino
**Director de Administración de
Personal**

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

